PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

ÍNDICE

CAPÍTULO 0: INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO **4**

INTRODUCCIÓN **5**

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO. **5**

Entorno socioeconómico 5

Características del centro 6

Características de la comunidad educativa 7

Artículo 1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO **8**

Artículo 2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA **12**

Artículo 3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO IGUALDAD DE GÉNERO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL. **14**

Artículo 4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO. **16**

Artículo 5. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO. **20**

Artículo 5.1. Procedimientos e instrumentos de evaluación 22

Artículo 5.2. Sesiones de evaluación continua o de seguimiento, ordinaria y extraordinaria en su caso 24

Artículo 5.3. Sesión inicial 26

Artículo 5.4. Evaluación Continua 26

Artículo 5.5. Evaluación a la finalización de cada curso 28

Artículo 5.6. Criterios de evaluación comunes y específicos de cada materia 29

Artículo 5.7. Sistema de participación del alumnado y de sus padres en el desarrollo del proceso de evaluación: 30

Artículo 5.8. Criterios de promoción y titulación en Educación Secundaria 32

Artículo 5.9. Criterios de promoción en Bachillerato 34

Artículo 5.10. Titulación en Secundaria Obligatoria 35

Artículo 5.11. Titulación en Bachillerato 35

Artículo 5.12. Pruebas extraordinarias 37

Artículo 5.13. Ciclos formativos de Grado Básico 37

Artículo 5.14. Ciclo formativo de grado medio 38

Artículo 6. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 39

Artículo 6.1. Medidas generales de atención a la diversidad en ESO 41

Artículo 6.2. Programas de atención a la diversidad en ESO 42

6.2.1. Área Lingüística de carácter transversal 42

6.2.2. Programas de refuerzo del aprendizaje 43

6.2.3. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 4º ESO 43

6.2.4. Programas de profundización 44

6.2.5. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) 2º ESO 45

6.2.6. Programa de diversificación curricular (PDC) en 3º ESO 46

Artículo 6.3. Medidas específicas de atención a la diversidad en ESO. 47

6.3.1. Adaptaciones de acceso 48

6.3.2. Adaptaciones curriculares significativas (ACS) 49

6.3.3. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI) 50

Artículo 6.4. Medidas generales de atención a la diversidad en Bachillerato 51

Artículo 6.5. Programas de atención a la diversidad en Bachillerato 51

6.5.1. Programas de refuerzo del aprendizaje 52

6.5.2. Programas de profundización 52

Artículo 6.6. Medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato 53

Artículo 6.7. Atención a la diversidad en CFGB 54

6.7.1. Programas de refuerzo de aprendizaje o adquiridos 54

6.7.2. Programa de mejora de las competencias 55

Artículo 6.8. Planes para la adquisición de aprendizajes. 55

Artículo 6.9. Medidas específicas de atención a la diversidad en CFGB 55

Artículo 7. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL 56

Artículo 8. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO. 57

Artículo 9. LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR. 58

Artículo 10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DE LOS MÓDULOS DEL CFGM. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. 62

Artículo 10.1. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado de Formación Profesional 62

Artículo 10.2. Criterios para la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo 63

Artículo 10.3. Procedimiento de selección de las empresas y criterios de prioridad de elección del alumnado 64

Artículo 10.4. Criterios de selección del profesorado: 64

Artículo 11. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA. 65

Artículo 12. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS. 66

Artículo 12.1. Criterios para la asignación de las tutorías 67

Artículo 13. MATERIAS OPTATIVAS Y PROYECTOS INTERDISCIPLINARES. 67

Artículo 14. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS. 69

Artículo 15. LOS PLANES ESTRATÉGICOS. 71

Artículo 15.1. Plan Bilingüe 71

Artículo 15.2. PLAN DE ESCUELA TIC 2.0 73

ANEXOS

Plan de Convivencia.

Plan Lingüístico de Centro.

CAPÍTULO 0: INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo del Centro (en adelante PEC) es un documento que recoge el conjunto de decisiones asumidas por toda la comunidad educativa respecto de las opciones educativas básicas y la organización general del instituto. El establecimiento de unas señas de identidad, de unos objetivos y de unas estrategias, nos permite conocer el centro y dar coherencia al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

El presente Proyecto Educativo de Centro se caracteriza por:

- Estabilidad. Permite a los alumnos y alumnas de nuestro centro educativo seguir su proceso educativo con criterios estables, aunque sujetos a las variaciones que las circunstancias puedan imponer.

- Unificador del proceso educativo. Dando coherencia al trabajo que todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa realizan, garantizando su necesaria coordinación.

- Integral y vinculante. Compromete en todos sus aspectos a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Abierto y flexible. Es un documento de reflexión y de evaluación permanente de nuestra práctica educativa. Podrá ir evolucionando y adaptándose por tanto a las nuevas necesidades e incluso orientaciones que la Comunidad Educativa quiera ir dando a su actuación docente.

Consideramos imprescindible que el PEC sea asumido por toda la comunidad educativa y nos permita enriquecernos como seres humanos y sea punto de encuentro de todos nosotros.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO.

Entorno socioeconómico

El IES Alta Axarquía se encuentra en la localidad de Periana, sita en el norte de la comarca de la Axarquía. Su entorno es rural, agrícola, montañoso y tradicionalmente aislado, pro-cuanto las vías de comunicación con Vélez-Málaga o Málaga son lentas y los medios de transporte público escasos.

La comarca es eminentemente agrícola y su principal actividad económica es la derivada del cultivo del olivo. La vecina localidad de Ventas de Zafarraya presenta una intensa actividad agrícola que absorbe buena parte de la mano de obra de esta zona. Sin embargo, debido al carácter temporal de estas actividades, gran parte de la población se encuentra desempleada temporalmente.

La construcción es otra actividad a destacar en la economía de la zona. Trabajadores de la comarca acuden a las construcciones que se realizan en la costa malagueña y en la capital.

Con el desarrollo del turismo, las actividades que se engloban dentro del sector servicios están creciendo en la zona de forma importante, abriendo un nuevo campo económico.

La temporalidad del trabajo, la posibilidad de acceder al mismo desde una temprana edad al ser actividades familiares, y la consecución de una remuneración inmediata por jornal, convierten al mundo laboral en una actividad más atractiva que la escolar, por lo que la posibilidad de que esta se constituya en motor de cambio social y cultural no existe en una parte del alumnado, que ni siquiera aspira a conseguir la titulación.

El nivel cultural de la zona es más bien medio-bajo y las estructuras familiares y sociales se mantienen en los modelos tradicionales, manteniendo y reforzando costumbres y actitudes.

Características del centro

El centro dispone de veinticinco aulas ordinarias, así mismo, dispone de varias aulas específicas: aula de plástica, aula de tecnología, aula de música, laboratorio de Ciencias Naturales y laboratorio de Física y Química; así como con una biblioteca en constante ampliación de fondos bibliográficos y multimedia, y con un SUM (salón de usos múltiples) dotado de todo el material necesario para realizar exposiciones., conferencias, actos culturales de diversa índole, etc, que impliquen a un considerable número asistentes.

El centro cuenta entre sus dependencias con 14 departamentos; tres despachos destinados al Equipo Directivo: Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría; y una Sala de profesores.

Como espacios de uso por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa, disponemos de una Secretaría y archivo, una sala para recibir a las familias en tutoría, una sala de AMPA y asociación de alumnos y alumnas y un aula de convivencia.

Para las actividades deportivas, el centro dispone de un Gimnasio, dos pistas deportivas y dos vestuarios dotados de duchas.

El horario de la jornada escolar en el centro es de 8.15 a 14.45, de lunes a viernes. El alumnado se distribuye en sus correspondientes tutorías a las que se les asigna un aula fija, donde reciben la mayor parte de sus clases y acuden a las aulas específicas cuando la asignatura así lo requiere.

Debido a su diversa y dispersa procedencia, alrededor de la mitad del alumnado acude al centro usando transporte escolar a través de diversas rutas de transporte escolar dependientes de la Delegación Provincial.

El IES Alta Axarquía es un centro con ganas de trabajar por, con y para la comunidad educativa, con inquietudes por los retos nuevos y con gran capacidad de superación. Por ello, somos centro

TIC desde el curso 2004-2005, desarrollamos numerosos proyectos como "Escuela: Espacio de Paz", "Interculturalidad", "Coeducación" y "El proyecto lector" y "plan de uso de las Bibliotecas Escolares" y diversos programas de "Hábitos de vida saludable". Somos centro Bilingüe desde el curso 2007/08 impartiendo diversas áreas no lingüísticas en la lengua extranjera Inglés.

Características de la comunidad educativa

El IES Alta Axarquía, generalmente cuenta con una dotación de profesorado que ronda los 47-48 profesores y profesoras que imparten enseñanza en los distintos niveles que oferta el centro junto a un profesor laboral de religión.

La plantilla del personal docente del centro es, generalmente, inestable, con aproximadamente un 30% del profesorado definitivo sin intención de marcharse a corto plazo, otro 30% definitivo que sí desea cambiar de destino en breve plazo y un 40% interino, provisional o en comisión de servicio que cambia habitualmente de un año a otro. Esta situación de estabilidad relativa puede facilitar la realización y puesta en práctica de los numerosos proyectos que se desarrollan en el IES.

El Centro está dotado de profesorado de 22 especialidades, siendo el departamento más numeroso el de Informática, seguido de Matemáticas, Lengua castellana y Literatura, Geografía e Historia e Inglés.

El centro dispone, así mismo, dentro del personal no docente de dos puestos de administrativo en RPT con ocupación actual de una sola plaza y dos ordenanzas, ambos definitivos en el centro, además de un servicio de reprografía y bar.

El IES Alta Axarquía acoge normalmente a medio millar de alumnos y alumnas que se distribuyen aproximadamente de la siguiente forma:

2-3 grupos de 1º ESO

2-3 grupos de 2º ESO

4-5 grupos de 3º ESO

3-4 grupos de 4º ESO

1 grupo de 1º Bachillerato de Ciencias.

1 grupo de 1º Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

1 grupo de 2º Bachillerato de Ciencias

1 grupo de 2º Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

1 grupo CFGM de "Sistemas microinformáticos y Redes"

1 grupo CFGB de Informática de Oficina

Habitualmente, contamos con alumnos y alumnas procedentes de muy diversos países como son: Marruecos, Polonia, Reino Unido, Rumanía, Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Cuba, Ecuador, Rusia, Suiza y Ucrania.

En el centro, contamos también con alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que se encuentran totalmente integrados en su grupo clase y a los que se les facilita el tipo de atención a la diversidad que requieren.

El alumnado del centro procede de diversos centros adscritos. Así, en primero de ESO recibimos alumnos y alumnas del CEIP San Isidro de Periana y de los colegios rurales de Mondrón, y Los Marines; y en tercero de ESO, de los colegios de las localidades de Alcaucín, Alfarnate, Canillas de Aceituno, Riogordo y Viñuela–Romanes. Esto supone recibir en el instituto a alumnos y alumnas de nueve centros y de nueve localidades distintas, con costumbres, bagajes, expectativas y actitudes diferentes, que deben convivir y compartir en un espacio nuevo con unas características diferentes y unas normas ya establecidas.

En este punto no debemos olvidar el goteo de alumnado que a lo largo de todo el curso se incorpora al IES, generalmente extranjero, en su mayoría de nacionalidad marroquí que, junto a la cultura y lengua tan diferente a las nuestra, traen una problemática añadida: han venido obligados por su familia, que en la mayoría de las ocasiones están comenzando una nueva vida en pareja tras una separación, etc.

Actualmente, el centro cuenta con una asociación de padres y madres, “La Cuesta” existiendo gran colaboración con el IES en eventos y celebraciones así como en reuniones periódicas para información sobre funcionamiento del centro.

Artículo 1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

1. La actividad desarrollada en el IES Alta Axarquía se desarrollará conforme a la siguiente normativa de aplicación:
   - Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria .
   - Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
   - Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
   - Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía .
   - Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
   - Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Circular de 25 de julio de 2023 de la secretaría general de desarrollo educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte religión .
- Circular por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.
- Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

2. El IES Alta Axarquía es un centro *público y comarcal* que tiene como objetivos generales:
   a. Satisfacer las necesidades y demandas de la población de la Alta Axarquía, en los niveles de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional.
   b. Educar al alumnado teniendo en cuenta la diversidad de sus características personales.
   c. Proporcionar a nuestro alumnado, mediante su esfuerzo y nuestra ayuda, una buena formación, tanto académica como humana, que les prepare adecuadamente para las etapas posteriores de su vida.
   d. Impartir una educación de calidad, atenta a los cambios que genera la evolución social.
   e. Proyectar nuestra labor educativa y cultural en la vida de la comarca.
3. Son objetivos específicos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el Centro:
   a. Lograr que nuestro alumnado alcance el grado máximo de las competencias clave, como consecuencia, aumentar el número de alumnos y alumnas que promocionan en los distintos cursos, así como incrementar el número de los mismos que titulan al final de cada etapa.

b. Reducir el absentismo y el abandono escolar.

c. Prestar una adecuada atención a la diversidad dentro de nuestro alumnado.

d. Potenciar la eficacia de actuaciones para la mejora de la convivencia escolar y disminuir las conductas contrarias a la convivencia del alumnado en él.

e. Mantener las instalaciones del Centro en condiciones óptimas para la actividad docente.

f. Fomentar la implicación del profesorado del Centro en planes de formación, proyectos, y actividades realizadas en el centro.

g. Aumentar la participación de las familias en la vida del Centro y mejorar el grado de satisfacción de las mismas.

h. Promover la colaboración con las entidades educativas, sociales y empresariales del entorno.

4. Las estrategias que se desarrollarán en el IES Alta Axarquía para alcanzar nuestros objetivos son:

a. Agrupar al alumnado según criterios que aúnen la búsqueda de la integración social (heterogeneidad) y del rendimiento escolar (opcionalidad), garantizando las medidas adecuadas de adaptación curricular y potenciando el agrupamiento flexible del alumnado.

b. Ofrecer al alumnado una oferta educativa variada y acorde con sus intereses, aumentando, en lo posible, la misma, y manteniendo una adecuada oferta de optativas y opcionales en los diferentes niveles.

c. Promover la asistencia y buen comportamiento del alumnado, mediante medidas preventivas, mediadoras y sancionadoras, informando periódicamente a las familias. Fomentar la integración, la convivencia pacífica y la solidaridad.

d. Fomentar la relación directa y fluida con el alumnado y su familia, sobre todo a través de las tutorías, extendiendo la transparencia e información sobre los procesos de evaluación, y de toda aquellas actuaciones educativas de interés que el centro desarrolle.

e. Impulsar las programaciones de las distintas materias por unidades didácticas, estableciendo diferentes niveles de profundización e incluyendo los objetivos comunes del proyecto curricular.

f. Potenciar el uso de las nuevas tecnologías en el aula como instrumento didáctico.

g. Promover las actividades complementarias y extraescolares en los diferentes niveles y cursos.

h. Potenciar el aprendizaje de idiomas y la colaboración con centros europeos.

i. Impulsar la formación e innovación educativa del profesorado, así como del P.A.S., propiciando planes y proyectos de interés común relacionados con las necesidades del Centro.

j. Implicar al profesorado y al P.A.S. en la gestión del Centro, reconociendo su labor y promoviendo actividades que faciliten un ambiente de relación y convivencia adecuado.

k. Cuidar la limpieza, las instalaciones y el entorno, propiciando hábitos de vida saludable.

l. Mantener unos adecuados cauces de intercambio de información con los colegios adscritos al Centro a través de las reuniones periódicas.

m. Fomentar la participación de diferentes entidades y organismos establecidos en la zona en la actividad educativa.

n. Evaluar la gestión del Instituto con los sistemas estandarizados de evaluación, revisando periódicamente el *Proyecto Educativo de Centro*, el *ROF* y el *Proyecto de Gestión.*

5. Con todo ello, las finalidades educativas que pretendemos alcanzar son:

a. Formación adecuada para los alumnos y las alumnas que propicie su educación integral en conocimientos y destrezas en los diferentes campos del saber, promoviendo, para ello, el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

b. Facilitar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de estudio y trabajo.

c. Fomentar en los alumnos y alumnas actitudes de respeto hacia la diversidad cultural, ideológica, política y de costumbres, tanto en el centro como en la sociedad en general.

d. Educar en la igualdad, desde todos los puntos de vista, tanto de las necesidades educativas, como de la igualdad de oportunidades, del origen del alumnado (social, económico, geográfico, étnico..), de la religión, del sexo, etc. potenciando en todo momento una firme y decidida voluntad de educar para la Paz.

e. Facilitar la incorporación del alumnado extranjero, no solo incidiendo en el aprendizaje de la lengua castellana, sino también en la integración de las diferentes culturas y costumbres, de modo que toda la comunidad escolar se beneficie de este intercambio cultural mutuo.

f. Incorporación de la Dimensión Europea de la Educación, que favorece la realización de intercambios escolares a través de programas europeos dentro de los marcos generales Sócrates (Comenius, tanto para el alumnado como para el profesorado y Leonardo para los alumnos del Ciclo Formativo).

g. Desarrollar actitudes de conocimiento de las normas del Centro y su cumplimiento, en los que prime el sentido de responsabilidad.

h. Mejorar la capacidad de expresión y comprensión de la lengua castellana.

i. Fomentar y favorecer la renovación pedagógica y el perfeccionamiento del profesorado.

j. Posibilitar los procesos de evaluación que permitan, por una parte, una evaluación de los alumnos y alumnas y, por otra el conocimiento de los diferentes aspectos del Centro.

k. Promover el compromiso con nuestro patrimonio natural, reconociendo que somos partícipes del mismo, y por tanto, responsables de su protección, preservación y mejora.

Artículo 2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

1. Los principios generales de las distintas etapas, guiarán y servirán de referente para determinar los procesos que se produzcan en la comunidad educativa, guiarán la planificación y la generación de dinámicas, estos principios vienen determinados en los artículos 4 del Decreto 102/2023 y del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, que regulan las etapas de Secundaria y de Bachillerato.

2. Siguiendo lo estipulado por la legislación educativa vigente, en el IES Alta Axarquía optamos por una metodología abierta y flexible, centrada en el alumnado, que sea capaz de integrar en cada momento los avances pedagógicos.

3. Durante la Educación Secundaria Obligatoria se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

4. En Bachillerato se favorecerá la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. De igual modo que en la Educación Secundaria, las programaciones didácticas de los departamentos, establecerán diferentes medidas para desarrollar actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

5. El Centro propiciará espacios y tiempos para facilitar el trabajo en equipo y la puesta en común de las innovaciones que el profesorado pueda aportar, procurando en todo momento apoyar con recursos la formación permanente.

6. De igual modo, es necesario establecer una adecuada coordinación con los centros de procedencia de nuestro alumnado de 1º y 3º de Secundaria, tanto a nivel general de centro como a nivel departamental. Para tal fin, desde el equipo directivo se promoverá y facilitará la realización de reuniones de coordinación entre nuestro Instituto y dichos centros.

7. Además, como principio general y en la medida de lo posible, se procurará prolongar nuestro quehacer educativo más allá del aula, dedicando tiempo y efectivos humanos y económicos a las actividades complementarias y extraescolares que tengan una finalidad educativa (visitas a lugares de interés, actos culturales, conferencias, etc.).

8. Asimismo, se aprovechará, en la medida también de nuestras posibilidades, la oferta formativa y cultural que otras instituciones públicas o privadas pongan a nuestra disposición.

9. Por otro parte, entendemos que la colaboración entre nuestro centro y las familias de nuestro alumnado es de vital importancia, por lo cual fomentaremos la buena sintonía entre nuestra

acción educativa y la de los correspondientes tutores legales.

10. Periódicamente, la comunidad educativa reflexionará sobre su propia tarea, tomando como referencia de dicha reflexión los principios y objetivos educativos propuestos anteriormente.

11. En cualquier caso, partimos del reconocimiento de que, al margen del esfuerzo que profesorado, familiares e instituciones dediquen a la educación, el alumnado es el principal actor del proceso de enseñanza aprendizaje, y a él debe corresponder el papel más activo. Sin su voluntad, su esfuerzo y su dedicación, el trabajo del resto de la comunidad educativa, por mucho que este sea, puede resultar baldío.

12. En relación con los objetivos propios y las líneas generales de actuación pedagógica es recomendable que se haga hincapié en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, pues fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Además en dicho perfil, las competencias se vinculan a los retos del siglo XXI para dar sentido a los aprendizajes, al acercar la escuela a situaciones, cuestiones y problemas reales de la vida cotidiana, proporcionando el necesario punto de apoyo para favorecer situaciones de aprendizaje significativas y relevantes, tanto para el alumnado como para el personal docente, y garantizando que todo alumno o alumna que supere con éxito la enseñanza básica y, por tanto, haya adquirido y desarrollado las competencias clave definidas en el Perfil de salida, pueda activar los aprendizajes adquiridos para responder a los principales desafíos a los que deberá hacer frente a lo largo de su vida:

    a. Desarrollar una actitud responsable a partir de la toma de conciencia de la degradación del medioambiente y del maltrato animal basada en el conocimiento de las causas que los provocan, agravan o mejoran, desde una visión sistémica, tanto local como global.
    b. Identificar los diferentes aspectos relacionados con el consumo responsable, valorando sus repercusiones sobre el bien individual y el común, juzgando críticamente las necesidades y los excesos y ejerciendo un control social frente a la vulneración de sus derechos.
    c. Desarrollar estilos de vida saludable a partir de la comprensión del funcionamiento del organismo y la reflexión crítica sobre los factores internos y externos que inciden en ella, asumiendo la responsabilidad personal y social en el cuidado propio y en el cuidado de las demás personas, así como en la promoción de la salud pública.
    d. Desarrollar un espíritu crítico, empático y proactivo para detectar situaciones de inequidad y exclusión a partir de la comprensión de las causas complejas que las originan.
    e. Entender los conflictos como elementos connaturales a la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
    f. Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la

sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva.

g. Aceptar la incertidumbre como una oportunidad para articular respuestas más creativas, aprendiendo a manejar la ansiedad que puede llevar aparejada.
h. Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural como fuente de riqueza e interesándose por otras lenguas y culturas.
i. Sentirse parte de un proyecto colectivo, tanto en el ámbito local como en el global, desarrollando empatía y generosidad.
j. Desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, desde la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo y la valoración crítica de los riesgos y beneficios de este último.

13. Por otro lado, debe tomarse en consideración la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje para que, desde **la forma de atención a la diversidad del alumnado y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación** del proyecto educativo, se generen las condiciones que favorezcan la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado.

Artículo 3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO IGUALDAD DE GÉNERO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL.

1. Corresponde a los Departamentos de Coordinación Didáctica la concreción para nuestro centro de los contenidos curriculares establecidos en la legislación vigente, prestando especial atención a la educación en valores y a la cultura andaluza.

2. Al principio de cada curso escolar, cada Departamento entregará a Jefatura de Estudios la programación didáctica de las distintas materias, asignaturas o módulos que tuviera asignados, siguiendo lo establecido en el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del

proceso de aprendizaje del alumnado.

3. Durante la Educación Secundaria Obligatoria se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

4. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) y las áreas de competencia tienen como función principal asegurar la adecuada coordinación de las distintas programaciones. A tal efecto, se reunirá a principios de cada curso para establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones departamentales.

5. Dado que nuestro instituto cuenta con una sección bilingüe, corresponde a la persona que ejerza la Coordinación de dicha sección coordinar a los distintos departamentos implicados en la elaboración del currículo integrado.

6. Los ejes transversales son enseñanzas que deben estar presentes en la práctica docente tratados como temas recurrentes en el currículo, no paralelos a las materias, sino transversales a ellas. En razón de esa presencia en el currículo, estos tienen un valor importante tanto para el desarrollo personal e integral de los alumnos, como para el de un proyecto de sociedad más libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.

7. Puesto que han de impregnar toda la acción educativa, las enseñanzas transversales constituyen una responsabilidad de toda la comunidad educativa, especialmente del equipo docente y, como tal, estarán presentes en las programaciones que realiza el profesorado.

8. Los ejes transversales principales que se desarrollarán en nuestro centro serán la educación en la libertad, la educación en la responsabilidad, la educación en la paz y la tolerancia, la educación en la igualdad y la diversidad, la educación como inclusión e igualdad de oportunidades, la educación en la democracia y la educación en el esfuerzo y el trabajo.

    a. Educación en la LIBERTAD. Concebimos que la educación debe capacitar para una libre elección entre las diversas opciones que en la vida se ofrezcan.

    b. Educación en la RESPONSABILIDAD. Se fomentará como valor en los alumnos así como en el resto de los componentes de la comunidad educativa.

    c. Educación en la PAZ y la TOLERANCIA. En la educación, deben transmitirse los hábitos tendentes a conseguir un clima de paz, tolerancia y respeto a los demás.

    d. Educación en la IGUALDAD y la DIVERSIDAD. Se evitarán las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

e. Educación como INCLUSIÓN. La educación favorecerá la inclusión de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

f. COEDUCACIÓN. Se favorecerá una educación para la igualdad entre ambos sexos.

g. Educación como PARTICIPACIÓN. La educación no es sólo una la transmisión individual de conocimientos, sino que abarca la formación integral de la persona, a la que deben contribuir todos los componentes de la comunidad educativa. De ahí la importancia de la participación de todos estos en las acciones educativas y la necesidad de coordinación de esfuerzos en búsqueda de objetivos comunes.

h. Educación en la DEMOCRACIA. Formando ciudadanos que puedan participar libre y responsablemente en las instituciones políticas y sociales, capaces de respetar en todo momento las leyes y normas vigentes.

i. Educación en el ESFUERZO Y EL TRABAJO. Para conseguir los logros que el alumno se proponga en su vida académica, personal y en un futuro laboral.

j. La persona responsable de la coordinación en igualdad de género será la responsable de la elaboración del Plan de igualdad (se anexa a este documento) para cada curso escolar, coordinando las actividades que se desarrollen en cada curso.

Artículo 4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO.

1. Acorde con lo establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en Andalucía los órganos de coordinación docente del IES Alta Axarquía son:

1.1. *Los equipos docentes.* Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que impartan docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

1.2. *Áreas de competencias.* Los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

a. *Área social-lingüística,* cuyos principales cometidos competenciales serán el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, entendida como la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera; y de la competencia social y ciudadana, que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

b. *Área científico-tecnológica*, cuyos principales cometidos competenciales serán el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida

diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental; y de la competencia digital y tratamiento de la información, en su capacidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para hacerlo.

c. *Área artística,* cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

d. *Área de formación profesional,* en su caso, para la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional inicial que se imparten el centro.

1.3. *Departamento de orientación.* El departamento de orientación estará compuesto por:

a. El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

b. Asimismo, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.

c. El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de Atención a la diversidad, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.

d. En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

1.4. *Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.* El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

a. La persona que ostente la jefatura del departamento.

b. Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.

c. La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

1.5. *Equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP).* El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

1.6. *Tutoría*. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo, nombrado por la dirección del centro a propuesta de la jefatura de estudios. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para su atención. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

1.7. Departamentos de coordinación didáctica. Los departamentos de coordinación didáctica establecidos en el IES Alta Axarquía son:

1.7.1. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

1.7.2. Departamento de Administración y Economía

1.7.3. Departamento de Biología y Geología

1.7.4. Departamento de Lenguas Clásicas.

1.7.5. Departamento de Dibujo y Artes Plásticas.

1.7.6. Departamento de Educación Física.

1.7.7. Departamento de Filosofía.

1.7.8. Departamento de Física y Química.

1.7.9. Departamento de Francés.

1.7.10. Departamento de Geografía e Historia.

1.7.11. Departamento de Inglés

1.7.12. Departamento de Lengua Castellana.

1.7.13. Departamento de Matemáticas.

1.7.14. Departamento de Música.

1.7.15. Departamento de Tecnología.

1.7.16. Departamento de la Familia Profesional de Informática.

2. La dirección del Centro, oído el Claustro de Profesorado, propondrá el nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, con carácter preferente por el de catedráticos de enseñanza secundaria. Dichos nombramientos tendrán una duración de dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

3. A este respecto, los departamentos didácticos, podrán proponer a la dirección del centro los candidatos a ejercer la jefatura de dicho departamento para lo cual se podrán tener en cuenta los siguentes criterios:

   a. Será ejercida, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

   b. Se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro.

   c. Se efectuará con carácter rotatorio.

   d. Para que un profesor o profesora pueda ejercer la jefatura del departamento didáctico deben haberlo sido antes todos los miembros definitivos del mismo desde la llegada de este profesor o profesora al centro.

4. No obstante, una vez oído el departamento didáctico y el claustro de profesores, será decisión de la dirección del centro el nombramiento de las jefaturas de los diferentes departamentos didácticos.

5. Los departamentos didácticos se agrupan de la siguiente forma en torno a las diferentes áreas de competencias:

   a. El Área social-lingüística engloba a los departamentos de Administración y Economía, Filosofía, Francés, Geografía e Historia, Inglés y Lengua Castellana, Lenguas Clásicas.

   b. El Área científico-tecnológica engloba a los departamentos de Biología y Geología, Educación Física, Física y Química, Matemáticas e Informática y Tecnología.

   c. El Área artística engloba a los departamentos de Dibujo y Artes Plásticas, y Música

   d. El Área de formación profesional que lo constituye el departamento de la familia profesional de Informática.

6. La coordinación de cada una de las áreas será llevada a cabo, con carácter anual, por el jefe o jefa cada uno de los departamentos, en el que por orden alfabético recaiga la coordinación, comenzando en el año 2011/2012 sobre los siguientes:

    a. Coordinación del área social-lingüística: departamento de Filosofía.

    b. Coordinación del área científico-tecnológica: departamento de Biología y Geología.

    c. Coordinación del área artística: departamento de Dibujo y Artes Plásticas.

    d. Coordinación del área de formación profesional: departamento de Administración.

7. El número de horas de dedicación de las personas responsables de las jefaturas de los departamentos didácticos, establecidas el total para el Centro por el Titular de la Conserjería, se distribuye de la siguiente forma:

    a. El jefe o jefa del departamento de actividades complementarias y extraescolares: 4 horas.

    b. Los jefes o jefas de departamentos didácticos unipersonales sobre los que no recae la coordinación de área al que correspondan: 2 horas

    c. Los jefes o jefas de departamentos didácticos con dos o más miembros sobre los que no recae la coordinación de área al que correspondan, departamento de orientación, departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: 3 horas.

    d. Los jefes o jefas de departamentos que coordinen las áreas al que pertenece dicho departamento verán aumentada en una hora su reducción. (4 horas para coordinación en total)

    e. Las Jefaturas de los Departamentos de las familias profesionales tienen asignadas 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

    f. En el supuesto de que tras realizar la distribución de horas, tal y como se establece en los puntos anteriores, todavía queden horas de dedicación sobrantes sin asignar del total disponible, se sumará una hora a los departamentos unipersonales que más horas tengan distribuidas en otros departamentos didácticos.

Artículo 5. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

1. Las referencias normativas de aplicación en enseñanza Secundaria y Bachillerato serán las siguientes:

    - Artículo 13 sobre evaluación del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

- Artículo 14 sobre evaluación del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.
- Artículo 10. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 12. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Artículo 11.Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
- Artículo 13.Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato.
- Los criterios de evaluación de cada materia, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas

3. La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

4. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

5. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

6. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.

7. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado durante la Educación Secundaria y el Bachillerato, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022 y en el Real Decreto 243/2022

Artículo 5.1. Procedimientos e instrumentos de evaluación

8. El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.
9. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

10. Serán procedimientos de evaluación comunes a todas las materias:

    a. La observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal será un procedimiento de evaluación utilizado en todas las materias. Para ello, los profesores y profesoras de las diferentes áreas podrán considerar la:

        - Participación del alumnado en el desarrollo de la clase: planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones,...
        - Actitud positiva en el trabajo individual y colaborativa en su grupo.

    b. La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado en clase y en casa será otro instrumento de evaluación de uso continuado:

        - Revisión de las tareas en el cuaderno de clase.
        - Revisión de tareas específicas de carácter no habitual (ejercicios de refuerzo, trabajos monográficos, comentarios de texto, pequeñas investigaciones, trabajos voluntarios,…).

    c. Las pruebas escritas u orales, en su muy amplia gama de posibilidades: pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc.

        - El número de pruebas escritas u orales será establecido por cada Departamento, en función de las características y de las horas lectivas de cada materia.

- La ponderación de cada una de ellas será fijada por cada Departamento.
- Cada prueba escrita contendrá la calificación de las diferentes preguntas.

11. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).
12. Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.
13. La totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
14. Los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.
15. Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

Artículo 5.2. Sesiones de evaluación continua o de seguimiento, ordinaria y extraordinaria en su caso

1. En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
2. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna. Dicha acta será firmada por todo el equipo docente y subida a SÉNECA el el apartado
3. Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de

orientación educativa del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
5. En bachillerato, las sesiones de evaluación ordinaria tendrán lugar una vez finalizado el período lectivo de cada curso, de manera que la sesión de evaluación ordinaria del alumnado de 1º de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año. Para el alumnado de 2º de Bachillerato, la sesión de evaluación ordinaria no será anterior al 31 de mayo, de conformidad con el art. 7.5 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
6. Una vez realizadas las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento, lo tutores y tutoras de cada grupo se reunirán con las familias o tutores legales del alumnado, mediante entrevista concertada por Jefatura de Estudios, y se les informará de las calificaciones obtenidas así como sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
7. Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10). Dicho boletín incluirá información referente a los programas de refuerzo establecidos para el alumno y alumna.
8. Se considerarán sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá si el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación ordinaria y, tras el oportuno programa de refuerzo diseñado para el proceso de

recuperación, en el caso del alumnado de 1º de Bachillerato, ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

9. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado de 2º de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
10. El alumnado de 1º de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado que curse segundo de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año.

Artículo 5.3. Sesión inicial

1. Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado cuyos resultados se trasladarán a su Departamento.
2. La evaluación inicial tomará como base los objetivos y contenidos básicos del nivel anterior, centrándose en aquellos que se consideren fundamentales para aprendizajes posteriores.
3. La prueba inicial pretende medir el nivel de competencia curricular y el grado de desarrollo de las competencias clave del alumnado. Por ello, se realizará en la segunda quincena de septiembre y será anunciada al alumnado con la antelación suficiente en tiempo, estructura, contenidos y tipo de actividades.
4. El profesorado-tutor cumplimentará un acta de la reunión que será cumplimentada en el programa informático SÉNECA. Dicha acta reflejará las decisiones y actuaciones que, de forma colegiada, desarrollará el equipo educativo con el grupo evaluado, tanto a nivel individual como colectivo.
5. La evaluación inicial será el punto de referencia para el desarrollo del currículo y para refrendar las medidas de refuerzo de materias instrumentales básicas para todo aquel alumnado que las necesite.
6. La evaluación inicial será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 5.4. Evaluación Continua

1. Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.
2. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
3. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.
4. El esquema general de las mismas será el siguiente:
    a. Valoración general de la marcha del grupo (rendimiento general, ambiente de trabajo y de convivencia) y de su rendimiento académico en las distintas áreas.
    b. Propuestas de mejora del funcionamiento y rendimiento del grupo: medidas educativas de carácter curricular y organizativo, cambios metodológicos, recursos didácticos, etc.
    c. Estudio individualizado del alumnado: análisis de aquellas que presenten problemas de rendimiento y/o actitud; propuestas de actuación, etc.
    d. Acuerdos: refuerzos, ACIs, derivación de alumnado al Dpto. de Orientación, cambios en la distribución de la clase, entrevistas con familias, etc.
    e. Otros asuntos: actividades extraescolares, informaciones a padres y madres, calendario de pruebas, recuperación de pendientes, etc. De cada una de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora cumplimentará el acta de la sesión en la aplicación informática Séneca firmado digitalmente. En dicha acta se informará de los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente evaluación.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones numéricas sin decimales, de 1 a 10 en Secundaria, FPB y Ciclo Formativo y de 0 a 10 en Bachillerato. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se calificará con los términos de Apto o No Apto.
11. Durante el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. Supondrán, entre otras posibilidades, el cambio de la asignatura optativa por alguno de los refuerzos que se impartan en el Centro.

Artículo 5.5. Evaluación a la finalización de cada curso

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos.
3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
4. El resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintivas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.
5. Los resultados de la evaluación de cada materia en se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el art. 31 del Real Decreto 217/2022.
6. Para el alumnado que curse 1º de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.

7. El alumnado de 2º de Bachillerato que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.
8. En el caso de las actas de evaluación de Bachillerato, los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales.
9. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior para el alumnado 2º de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
10. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Artículo 5.6. Criterios de evaluación comunes y específicos de cada materia

1. Como norma general, el centro publicará tanto los criterios de evaluación comunes a todas las materias como los específicos de cada área. Para tal fin, una vez aprobadas las programaciones didácticas de cada departamento y el Plan de Centro serán publicados en la página web del Centro para conocimiento de toda la comunidad educativa.

2. Los criterios de evaluación comunes, aplicables a todas las materias, atendiendo a las características de cada una de ellas, para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación, son los siguientes:

   a. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje..

   b. La capacidad del alumnado de saber expresarse, tanto de forma oral como por escrito, con la adecuación y corrección debidas, correspondientes a los distintos niveles y etapas educativas.

   c. El interés del alumnado por las distintas asignaturas, medido en sus intervenciones en clase, la consulta de dudas, el seguimiento diario de la materia, la actualización de sus apuntes, la confección de las tareas de casa en tiempo y forma correctos, la necesaria atención de las explicaciones, etc.

   d. En la ESO, los criterios de evaluación específicos de cada materia deberán valorar el grado de adquisición de las competencias clave y el de consecución de los objetivos.

   e. Se sancionarán, en todas las pruebas escritas, los errores ortográficos y de expresión de la siguiente forma:

- En el primer ciclo de ESO: por cada tilde sin poner o mal colocada se quitará 0,1 puntos, por cada falta de ortografía, 0,20 y por cada falta de expresión, concordancia, etc., 0,20, con hasta un máximo de 2 puntos (Los departamentos didácticos establecerán en sus programaciones la puntuación máxima a tener en cuenta desde 0 a 2 puntos).
- En el segundo ciclo de ESO, Bachillerato y FPI: por cada tilde sin poner o mal colocada se quitará 0,1 puntos, por cada falta de ortografía, 0,25 y por cada falta de expresión, concordancia, etc., 0,25, con hasta máximo de 2 puntos. (Los departamentos didácticos establecerán en sus programaciones la puntuación máxima a tener en cuenta entre 0 a 2 puntos).
- Los departamentos podrán establecer en sus programaciones didácticas medidas de recuperación para el alumnado que haya perdido puntuación por faltas de ortografía.

3. Los criterios de evaluación específicos de cada materia, establecidos en los proyectos curriculares de las distintas áreas y en las programaciones de las correspondientes materias, serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de consecución de los objetivos de cada materia. .

Artículo 5.7. Sistema de participación del alumnado y de sus padres en el desarrollo del proceso de evaluación:

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
2. El alumnado y sus tutores legales serán informados de los objetivos establecidos en el currículo de cada una de las materias, los procedimientos formales y no formales de evaluación y los criterios de evaluación de ésta a través de las programaciones didácticas.
3. Una vez aprobadas las programaciones didácticas de cada materia, el alumnado y sus tutores y tutoras podrán conocer los objetivos, competencias clave, contenidos y criterios de evaluación y corrección de cada una de las áreas o materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores mediante la publicación de las misma en la página web del IES.
4. El alumnado y sus tutores serán informados de los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. El alumnado será informado de las calificaciones que vaya alcanzando en cada una de las actividades y pruebas que realice. En caso de que su progreso no sea adecuado, se le propondrán medidas de refuerzo o, en su caso, de adaptación curricular.

5. A la finalización de cada sesión de evaluación de seguimiento u ordinaria, el profesorado-tutor, mantendrá una reunión de tutoría con las familias en las que hará entrega del boletín de calificaciones del alumno e informará sobre los aspectos más relevantes recogidos durante la sesión de evaluación. Durante dicha sesión de tutoría, las familias podrán ejercer su derecho de participación en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.
6. De forma continua, tutores legales podrán ser informados mediante:
   a. La hora semanal de atención a padres y madres por el profesorado-tutor, previo requerimiento del tutor o de las familias, con antelación suficiente, para que el profesorado tutor pueda recabar información del resto del equipo educativo acerca del alumnado objeto de seguimiento (hábitos de trabajo, actitud, rendimiento, dificultades, nivel de progreso,… en las diferentes áreas). El profesorado tutor transmitirá a las familias las informaciones contenidas en la ficha de seguimiento o acordadas en el equipo educativo.
   b. Entrevistas con cada profesor o profesora, previa cita concertada a requerimiento del profesorado o de las familias, a través del profesorado tutor.
   c. A través de IPASEN de las faltas de asistencia, así como de cualquier otra cuestión que afecte al alumnado: medidas de refuerzo, adaptaciones curriculares, conductas contrarias a las normas de convivencia, etc.
7. El alumnado y sus tutores legales podrán solicitar del profesorado de cada materia las aclaraciones pertinentes a propósito de las evaluaciones y de las pruebas que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Los tutores legales ejercerán este derecho a través del profesorado tutor.
8. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación ordinaria y de la prueba extraordinaria de septiembre en caso de 1º de bachillerato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.
9. Para la participación del alumnado en las sesiones de evaluación se establece el siguiente procedimiento:
   a. Preparación de la sesión de evaluación en una hora de tutoría: alumnado y profesorado tutor reflexionarán sobre los elementos que han incidido en la marcha del grupo, tomándose nota de los acuerdos, propuestas y compromisos a los que se lleguen.
   b. Comentario, tras la sesión de evaluación, del profesorado tutor sobre la valoración y análisis realizados por el equipo educativo, a fin de conseguir la mejora del rendimiento del grupo en general y de algunos alumnos y alumnas en particular.
10. Si algún alumno o alumna no reúne, según el equipo educativo, los requisitos para promocionar de curso, el profesorado tutor correspondiente estará a disposición de aquellos tutores legales que soliciten explicación de la decisión adoptada.

11. Cuando un alumno o una alumna promocione con materias pendientes de evaluación positiva, seguirán un programa de refuerzo de las mismas. El profesorado tutor del grupo informará a sus tutores legales, lo antes posible, del contenido y características del programa de refuerzo.
12. Cuando un alumno o alumna no promocione de curso, seguirá un programa de refuerzo. Del contenido y características de dicho plan serán informados, lo antes posible, los tutores legales del alumnado, a través del profesorado tutor del grupo, quien previamente habrá recabado la información necesaria al respecto del resto del equipo educativo.
13. Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados.

Artículo 5.8. Criterios de promoción y titulación en Educación Secundaria

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
3. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
    b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

4. En Educación Secundaria Obligatoria, si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados.
5. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un programa de refuerzo, que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos al finalizar cada trimestre escolar y, en todo caso, al finalizar el curso.
6. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
7. Será responsable del seguimiento de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
8. El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en el correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
9. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Artículo 5.9. Criterios de promoción en Bachillerato

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo

2. Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
3. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que tengan o no continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
4. El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación pertinentes y superar la evaluación correspondiente. Esta circunstancia, la superación o no del programa de refuerzo será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
5. Los alumnos y las alumnas que al término de 2º tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.
6. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Artículo 5.10. Titulación en Secundaria Obligatoria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa
2. La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    a. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
    b. Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

2. Según lo previsto en el art. 16.5 del Real Decreto 984/2021, quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO, no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 4.2 de la LOE, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el art. 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado.

Artículo 5.11. Titulación en Bachillerato

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato
2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 del Real Decreto 984/2021,, excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
    a. que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
    b. que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
    c. que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
    d. que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.
3. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
4. Según lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 984/2021, el título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.
5. Las decisiones se adoptarán por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, se tomarán por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna.

Artículo 5.12. Pruebas extraordinarias

1. En relación con la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la orden podrán deberán solicitar en su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos. Estos planes contemplarán los elementos

curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia.

3. Las pruebas, organizadas por los departamentos didácticos, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán los 5 primeros días de septiembre.
4. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el programa de recuperación.
5. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios de los centros respectivos.
6. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por los interesados durante la primera quincena de septiembre.
7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
8. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

Artículo 5.13. Ciclos formativos de Grado Básico

1. La Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en CFGB / FPB viene dada por:
    a. Artículo 54. Evaluación en los Ciclos Formativos de Grado Básico Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
    b. Artículo 55. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Orden de 30 de mayo de 2023 de Educación Secundaria.
2. En 1º de CFGB se realizarán, para cada uno de los ámbitos, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final. La primera sesión de evaluación final será en la semana 32 del período lectivo. La segunda sesión de evaluación final se realizará en la semana 35 del período lectivo.
3. En 2º de FPB, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final. La primera sesión de evaluación final será en la semana 26 del período lectivo. La segunda sesión de evaluación final será en la semana 35 del período lectivo.
4. Se realizará una evaluación final excepcional, coincidiendo con la finalización de un trimestre, para aquel alumnado que reúna los requisitos de titulación en una fecha diferente a la de la segunda evaluación final de segundo.
5. El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado. El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.

6. Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.
7. El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 5.14. Ciclo formativo de grado medio

1. La normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional viene establecida en Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).
2. Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.
3. Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial. Ruta en Séneca: Alumnado/Informes/Informe evaluación inicial
4. El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.
5. Esta evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado.
6. Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en 1º y dos en 2º
7. En 1º la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.
8. En 2º de ciclo la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas.
9. La sesión de evaluación final se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.
10. En la sesión de evaluación final de primer curso, el equipo docente elaborará un informe, que se anexa al acta, con la propuesta sobre el uso que debe darse a las horas de libre configuración. Dicho informe debe ser tenido en cuenta por el departamento de la familia profesional a la hora de elaborar las programaciones didácticas de segundo del curso siguiente.
11. Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.

12. Se podrá realizar una sesión de evaluación final excepcional al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.
13. El alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.
14. El alumnado solo dispone de una convocatoria por curso escolar para cada módulo, excepto en el caso de que solo curse el módulo de FCT, donde podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible durante dicho curso
15. Solo promocionará a segundo curso aquel alumnado que haya superado todos los módulos de primer curso.
16. El alumnado que no haya superado algún módulo de primer curso deberá matricularse de dicho/s módulos/s, y cuando la carga horaria de los módulos de primero sea inferior o igual al 50% del total de los módulos de ese curso, podrá completar su matrícula con aquellos módulos de segundo a los que le sea posible asistir, siempre que el total de módulos matriculados no supere las 1000 horas lectivas anuales.

Artículo 6. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios..
2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:
   a. La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.
   b. La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
   c. La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
   d. La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo

educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.

e. La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

3. El alumnado, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.
4. El conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad estarán dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado, con la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

1. La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria se organizará, con carácter general, desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer las expectativas positivas del alumnado sobre sí mismo y obtener el logro de los objetivos y las competencias clave de la etapa.
2. El centro organizará los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que dispongan.
3. Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que lo precise, facilitando la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
4. Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para la educación secundaria, existen tres categorías:

    a. Medidas generales de atención a la diversidad.

    b. Programas de atención a la diversidad.

    c. Medidas específicas de atención a la diversidad.

5. Dentro de las medidas de atención a la diversidad previstas para el bachillerato, existen tres categorías:

    a. Medidas generales de atención a la diversidad.

    b. Programas de atención a la diversidad.

    c. Medidas específicas de atención a la diversidad.

Artículo 6.1. Medidas generales de atención a la diversidad en ESO

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.
2. Tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.
3. Las medidas de carácter general adoptadas en el centro son:
4. Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental
5. Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico con carácter temporal y abierto.
6. Acción tutorial a través del departamento de Orientación enfocado a un seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado
7. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permiten la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas especialmente a través de 3 reuniones de coordinación Zonal.
8. Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

Artículo 6.2. Programas de atención a la diversidad en ESO

1. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.
2. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
3. Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.
4. Se incluirán en las programaciones didácticas y se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural y al ser medidas de atención individualizada, por lo que no podrán implementarse de manera general para un grupo-clase debiendo desarrollarse en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.

5. Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a estos programas, que será comunicada a los tutores legales a través del consejo orientador.
6. Asimismo, podrá incorporarse a estos programas el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
7. Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

6.2.1. Área Lingüística de carácter transversal

1. El Área Lingüística de carácter transversal se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación en esta área.
2. Se podrá acceder al Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información recogida en el proceso de tránsito o durante el primer trimestre a propuesta del tutor o la tutora tras la correspondiente evaluación inicial.
3. El desarrollo curricular debe partir de los elementos de la materia de Lengua Castellana y Literatura, integrando las competencias específicas, así como los criterios de evaluación del mismo curso o de cursos anteriores, en función de los resultados de la evaluación inicial del alumnado que conforma el grupo. Los saberes básicos han de estar centrados en los contenidos de los valores recogidos en los principios pedagógicos del art. 6 del Real Decreto 217/2022.
4. La metodología será activa y participativa, partirá de los intereses y la motivación del alumnado, estará orientada al desarrollo de situaciones se aprendizaje que posibiliten la creación de productos finales interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web.
5. Será evaluable y calificable.

6.2.2. Programas de refuerzo del aprendizaje

1. Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
2. Se podrán proponer como medida individualizada en la evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE, en cuyo caso se incluirán en Séneca y sustituirán a las adaptaciones curriculares no significativas. (Aclaración de 3 de mayo de 2021 relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato)
3. Se dirigirán al siguiente alumnado:
    a. Alumnado que no haya promocionado de curso.

b. Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.
c. Alumnado NEAE con dificultades de aprendizaje en una o varias materias del currículo o en algún ámbito (DIA).
d. Alumnado NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que presente dificultades en una o varias materias del currículo.
e. Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso):
f. Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica.
g. Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.

6.2.3. Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en 4º ESO

1. El alumnado de 4º ESO podrá cursar un programa de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales (Inglés, Lengua Castellana y Matemáticas), con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título.
2. Estarán dirigidos al siguiente alumnado:
   a. Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un PMAR.
   b. Alumnado que, repitiendo 4º, requiera refuerzo según el consejo orientador del curso anterior.
   c. Alumnado que, procediendo de 3º ordinario, promocione a 4º y requiera refuerzo según el consejo orientador del curso anterior.
4. El programa de refuerzo se desarrollará durante 3 horas semanales (1 hora para cada materia instrumental y será impartido preferentemente por profesorado que imparte materia al alumnado). Se deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.
5. El profesorado que imparta este programa de refuerzo realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor/a, quien a su vez informará a los tutores legales.
6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y a los tutores legales.

7. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.
8. El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, y sus tutores legales.
9. En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la misma.

6.2.4. Programas de profundización

1. Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

6.2.5. Programa de diversificación curricular (PDC) en 3º ESO

1. <u>Normativa de aplicación:</u>
    a. Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
    b. Art. 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    c. Art. 37 a 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente.

3. Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.
4. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.
5. La incorporación a un PDC requerirá de la conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado y de la evaluación académica y el informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador
6. El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
7. El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3º y 4º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
8. La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.
9. Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el PDC de 4º de ESO.
10. Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.
11. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.
12. Los ámbitos no superados de 1o de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2º de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.
13. Las materias no superadas de 1º de PDC no incluidas en ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
14. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del PDC se organiza en 30 sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias establecida en el Anexo I

Artículo 6.3. Medidas específicas de atención a la diversidad en ESO.

1. Además de las medidas de carácter general, en educación secundaria obligatoria se aplicarán las previstas tanto en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las medidas específicas de atención a la diversidad previstas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.
2. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
3. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
4. Las medidas específicas de carácter educativo son:
    a. Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
    b. Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
    c. Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades.
    d. Permanencia Extraordinaria (solo para alumnado NEE).
    e. Escolarización en un curso inferior al que les correspondería por edad para alumnado de
    incorporación tardía en el sistema educativo.
    f. Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en
    la comunicación lingüística.
    g. Programas de adaptación curricular. Estos programas son:
        i. Adaptación curricular de acceso.
        ii. Adaptación curricular significativa.
        iii. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
5. La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

6. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
7. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

6.3.1. Adaptaciones de acceso

1. Serán de aplicación al alumnado NEE.
2. Son modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.
3. Serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
4. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
5. Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
6. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

6.3.2. Adaptaciones curriculares significativas (ACS)

1. Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
7. Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
8. Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
9. Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

10. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
11. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
12. Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.
13. El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
14. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
15. La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
16. Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática Séneca.
17. Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.
18. Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
19. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:
    a. Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
    b. Modificación de las medidas previstas

6.3.3. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI)

1. Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.

2. La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.
4. Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.
5. Establecerán una propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
6. Se propondrán con carácter general para un curso académico.
    a. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación.
    b. Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.
7. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas
8. El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.
9. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

Artículo 6.4. Medidas generales de atención a la diversidad en Bachillerato

1. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

2. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.
3. Las medidas generales de atención a la diversidad para el bachillerato son:
    a. Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
    b. Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
    c. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
    d. Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

Artículo 6.5. Programas de atención a la diversidad en Bachillerato

1. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
2. Asimismo, se podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.
3. Se informará periódicamente al alumnado, y en su caso, a las familias de la evolución del mismo en el desarrollo de los programas descritos.
4. El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
4. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.
5. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

6.5.1. Programas de refuerzo del aprendizaje

1. Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato.
2. El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
3. Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.
4. Dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
    a. Alumnado que no haya promocionado de curso.
    b. Alumnado que,aun promocionando de curso,no supere alguna de las materias del curso anterior.

6.5.2. Programas de profundización

1. Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
2. Consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

Artículo 6.6. Medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

2. El alumnado que presente NEAE puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
3. Las medidas específicas de atención a la diversidad en Bachillerato son:
    a. Fraccionamiento del currículo.
    b. Exención de materias.
    c. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
    d. Flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
    e. Programas de adaptación curricular:
        i. Adaptaciones curriculares de acceso para el alumnado NEE. Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales
        ii. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales. Están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización. La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.
4. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Artículo 6.7. Atención a la diversidad en CFGB

1. De acuerdo con el principio de atención a la diversidad del alumnado y del carácter de oferta obligatoria de estas enseñanzas, se podrán definir, como medida de atención a la diversidad, cualquiera de las previstas en la Educación Secundaria Obligatoria
2. Estas medidas de atención a la diversidad se pondrán en práctica para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y lograr la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales, personales y sociales del título, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales de 1º de CFGB y en el módulo profesional de Comunicación y Sociedad II de 2º de FPB, para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.
3. En ningún caso las medidas de atención a la diversidad supondrán la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.
4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.

6.7.1. Programas de refuerzo de aprendizaje o adquiridos

1. En primer curso, se desarrollan entre la primera y la segunda convocatoria (semanas 32 a 35 del curso académico). Están destinados a aquel alumnado que no ha superado algún módulo profesional con el fin de preparar la segunda convocatoria del mismo. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
2. En segundo curso, se desarrollan en el mismo período que el ordinario para el módulo de Formación en Centros de Trabajo (semanas 26 a 35 del curso académico). Están destinados al alumnado que no se ha incorporado al módulo de FCT por no haber superado algún módulo profesional. El alumnado debe asistir obligatoriamente al centro para el desarrollo de estos programas.
3. En segundo curso, también debe desarrollar estos programas de refuerzo el alumnado que se ha incorporado a la Formación en Centros de Trabajo con algún módulo no superado.

6.7.2. Programa de mejora de las competencias

1. Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico.
2. El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.
   (Art. 16.3 de la Orden de 8 de noviembre de 2016)

Artículo 6.8. Planes para la adquisición de aprendizajes.

1. El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, por tener más dieciséis años, opte por matricularse en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.
2. El alumnado que promocione a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

Artículo 6.9. Medidas específicas de atención a la diversidad en CFGB

1. Además de las medidas de carácter general, se aplicarán aquellas medidas específicas de atención a la diversidad previstas para la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las medidas específicas de atención a la diversidad son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen las medidas específicas de carácter educativo y las medidas de carácter asistencial (recursos personales y materiales que se consignan en el dictamen de escolarización).
3. Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

4. Las medidas específicas de carácter educativo previstas se encuentran recogidas en los artículos 32 a 36 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
5. En concreto, las medidas específicas de atención a la diversidad son:
    a. El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
    b. Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
    c. Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
    d. Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo
    e. Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
    f. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria

Artículo 7. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

1. La elaboración de la programación de las actividades de orientación y el plan de acción tutorial corre a cargo del departamento de orientación y de todos los miembros que según normativa lo componen.

2. Por tanto, en este sentido, la programación del departamento de orientación, junto con las programaciones de ATAL, PMAR y DIVERSIFICACIÓN se incluirán como anexos a este documento.

3. A modo de resumen, recogemos los objetivos del plan de acción tutorial:

a. Favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del Instituto.

b. Realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje, haciendo especial hincapié en la prevención del fracaso escolar.

c. Facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

d. La promoción de la cultura de la paz y no violencia y la mejora de la convivencia en el Centro, en el convencimiento del papel mediador que el tutor/a puede jugar en la resolución pacífica de los conflictos.

Artículo 8. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

1. La formación permanente del profesorado ha de seguir contribuyendo al desarrollo de la competencia profesional docente y dar respuesta a las demandas del propio sistema educativo dentro del nuevo esfuerzo educativo encaminado a la mejora de nuestros indicadores.

2. El plan de formación permanente del profesorado del centro es el vehículo del Plan de Centro y el propio profesorado planifica y articula las actuaciones que, en relación con su formación, considera necesarias para la atención a las necesidades detectadas en el contexto del propio centro y para la elaboración y desarrollo de los proyectos curriculares.

3. Los criterios generales a tener en cuenta son:

   a. Ha de responder a las necesidades que demande el profesorado, a la realidad que está viviendo el claustro, a sus necesidades en cuanto a la autoformación, la competencia digital, la actualización técnica, a la mejora de los rendimientos del alumnado, a la innovación y la investigación.

   b. Debe, asimismo, estar en estrecha relación con los objetivos educativos recogidos en el Plan de Centro.

   c. Debe conceder al propio profesorado la decisión sobre las propuestas de actividades de formación y el protagonismo en el desarrollo de las situaciones, acompañado, naturalmente, con el asesoramiento de expertos y de las instituciones competentes.

   d. Puesto que todo Plan de Centro debe articular las actuaciones en materia de formación del profesorado del centro, el primer paso consiste en determinar las necesidades.

4. Las líneas de trabajo que se consideran prioritarias son:

   a. Formación para el desarrollo del Plan Escuela TIC 2.0, incorporando nuevos contenidos digitales encaminados a facilitar la adquisición por el alumnado de las competencias básicas.

   b. Actualización de los equipos directivos para que impulsen su liderazgo en los centros docentes y puedan responder a los cambios que se producen dentro del contexto educativo.

   c. Estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al desarrollo de las competencias clave en el alumnado.

   d. Formación para la aplicación de los nuevos Reglamentos Orgánicos de los Centros: el proyecto educativo y sus implicaciones.

e. Formación para adaptar las programaciones a la nueva legislación y para que el profesorado aprenda a crear situaciones de aprendizaje.

5. Otras temáticas a considerar serán:

   a. Estrategias de atención al alumnado con especiales dificultades en el aprendizaje.

   b. Adquisición y desarrollo de las competencias docentes necesarias para gestionar el grupo de alumnos y para la atención a la diversidad del mismo.

   c. Estrategias y metodología del profesorado de ANL (metodología AICLE) y AL en los centros bilingües y plurilingües.

   d. Procedimientos para favorecer la convivencia en los centros docentes: resolución de conflictos y gestión del aula de convivencia.

   e. Estrategias que permitan fomentar entre el alumnado la asunción de valores democráticos, el respeto a las diferencias y a la autonomía de las personas, así como la superación de estereotipos de carácter sexista.

   f. Coordinación entre las etapas, los distintos niveles educativos y entre los equipos docentes, que proporcionen al profesorado estrategias para el desarrollo del trabajo colaborativo.

   g. Procedimientos y herramientas que favorezcan la participación de las familias en el centro docente.

   h. Prevención de riesgos laborales y la salud laboral entre los docentes.

6. Desde la dirección del IES Alta Axarquía, se fomentará la participación del profesorado del Centro en las diferentes actividades de perfeccionamiento que se reciban, se les dará publicidad comunicándose a los distintos departamentos afectados por su temática y colocando una copia de las mismas en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.

Artículo 8.1. Diagnóstico de necesidades formativas

1. Nuestras acciones formativas están basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente, convirtiendo el aula y el centro en los escenarios ordinarios de la formación y potenciando el trabajo colaborativo entre el profesorado. Vamos a utilizar diferentes instrumentos y estrategias para este diagnóstico de cara a que las propuestas formativas se adecuen a las prioridades de nuestro centro y redunden en la mejora de los resultados académicos del alumnado .
2. Las conclusiones más relevantes a las que se han llegado tras el análisis del "Cuestionario de necesidades formativas" son que el profesorado en su conjunto se sigue sintiendo muy perdido con la nueva normativa y necesita cursos prácticos, no teóricos, acerca de la aplicación real de la LOMLOE en el aula, sobre todo, acerca de

la elaboración de Situaciones de aprendizaje.

En lo que se refiere a la Atención a la diversidad, muchos compañeros/as manifiestan no disponer de las herramientas necesarias para ayudar a los alumnos de NEAE; pues ni en la carrera universitaria, ni en el máster, ni en el sistema de oposición se nos forma para ello, solamente se busca que tengamos los conocimientos adecuados para impartir la materia. De este modo, cuando nos enfrentamos en el aula con situaciones reales de atención a la diversidad nos resulta complicado poder atender al alumnado de forma adecuada. Es cierto que se están ofertando algunos cursos en relación con esta temática, pero el profesorado solicita que se nos ofrezcan ejemplos prácticos para aplicarlos en el aula.

Asimismo, cabe destacar que cada vez es mayor la afluencia de estudiantes de origen marroquí a nuestro centro y consideramos que tampoco podemos ayudarlos de forma adecuada, ya que no disponemos ni de las estrategias metodológicas adecuadas, ni del de material adaptado para la enseñanza del español a extranjeros.

Por otra parte, cada vez son más los alumnos/as con problemas de identidad de género y/o sexo. Nos resulta complicado enfrentarnos a situaciones que derivan de esta cuestión, así como atender a sus necesidades y a los cambios emocionales que pueden experimentar.

Por último, ciertos miembros del claustro solicitan formación específica relacionada con su materia, tal y como se ha reflejado en el ""Cuestionario de necesidades formativas"" enviado al CEP. Algunos ejemplos son, "Contribución de la alfabetización científica a una educación en igualdad " para Física y Química; "Fomento de la oralidad en el aula de Lengua Extranjera" para Inglés...

Artículo 8.2. Objetivos formativos para la mejora del rendimiento académico del alumnado.

1. Como consecuencia de la reflexión realizada para el diagnóstico de necesidades formativas, hemos concretado cuáles van a ser los objetivos formativos para este curso académico:
   a. Formarnos para aplicar mejor la nueva legislación (LOMLOE) a las programaciones y, por tanto, a la evaluación del alumnado.
   b. Aprender a elaborar situaciones de aprendizaje reales.
   c. Conocer distintas técnicas y metodologías para atender adecuadamente tanto a alumnado de NEAE como al inmigrante.
   d. Elaborar material adaptado para el alumnado inmigrante, con el fin de que adquiera las competencias necesarias y de que supere los criterios mínimos.
   e. Formarnos en educación emocional para atender, principalmente, a la diversidad sexual, así como a las situaciones particulares del alumno/a y de la comunidad educativa en general.
   f. Profundizar en algunos aspectos relacionados con cada una de las materias.

Artículo 8.3. Programas para la innovación educativa.

1. Nuestro centro educativo se desarrollan los siguientes Programas para la Innovación Educativa: "Programas Culturales": Vivir y Sentir el Patrimonio, "Educación Ambiental": ALDEA B, "Hábitos de Vida Saludable": Forma Joven, "Programas Culturales": AulaDcine, "Programas Culturales": AulaDjaque, "Ámbito STEAM": Robótica, "Ámbito STEAM": Pensamiento computacional, Programa ADAalumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, por tener más dieciséis años, opte por matricularse en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para l

Artículo 8.4. Propuestas de acciones formativas.

1. Para este curso académico se van a desarrollar las siguientes acciones formativas:
    a. Grupo de Trabajo: CONSUMO SOSTENIBLE DEL AGUA Y DESERTIFICACIÓN EN LA AXARQUÍA
    b. Grupos de Trabajo: RADIO ESCOLAR ALTA AXARQUÍA
    c. Autoformación: SÉNECA COMO HERRAMIENTA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA LABOR DOCENTE
    d. Autoformación: DISEÑO DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE Y APLICACIÓN EN EL AULA
    e. Autoformación: CONSTRUIR UNA ESCUELA INCLUSIVA

Artículo 8.5. Seguimiento y Evaluación del Plan de Formación.

FASES	ACTUACIONES DE LOS CENTROS	FECHAS	RESPONSABLES
Previa	Contacto con asesoría de referencia	Mes de septiembre	Responsables de formación del centro educativo: Jefaturas de estudio, FEIE. Equipo directivo
	Detección necesidades formativas específicas del centro.	Mes de septiembre.	Responsables de formación del centro educativo: Jefaturas de estudio, FEIE. Equipo directivo
	Solicitud de planes y programas	Hasta 30 de septiembre	Dirección
	Solicitud de FC y GGTT	Hasta el 15 de octubre	Coordinadores y coordinadoras a través de Séneca

Inicial

	Elaboración del plan de mejora.	Hasta 15 de noviembre	Equipo directivo. Cada centro diseñará una organización interna que facilite la participación de todo el profesorado en el mismo.
	Elaboración del plan de formación anual	Hasta 15 de noviembre	Equipo directivo. Cada centro diseñará una organización interna que facilite la participación de todo el profesorado en el mismo Asesoría de referencia. Aportará estrategias para su elaboración y acompañará al centro en el proceso.
	Elaboración, en colaboración con la asesoría de referencia, en el proyecto de formación específica de los centros que tienen concedido un programa de nivel 1 (P1)	Hasta 15 de noviembre	Coordinación del programa y asesoría responsable
Desarrollo	Seguimiento de planes y programas	Hasta el 28 de febrero	Coordinadores y coordinadoras a través de Séneca
	Desarrollo y seguimiento del plan de mejora y plan de formación del centro	Marzo	Equipo directivo. Cada centro diseñará una organización interna que facilite la participación de todo el profesorado responsable del seguimiento de las actividades propuestas.
	Seguimiento de FC: 1.-Elaborar la memoria de progreso del proyecto. 2.-Participar en las plataformas virtuales establecidas en el proyecto y/o redes formativas compartiendo las actuaciones realizadas.	Hasta el 15 de marzo	1.-Coordinación de la FC 2.-Cada participante de la formación
	Seguimiento del GGTT: 1.-Valoración de progreso del proyecto en Séneca	Hasta el 15 de marzo	1.-Coordinación de la FC

	Evaluación de planes y programas	Hasta 31 de mayo	Coordinaciones en Séneca
	Evaluación de las formaciones específicas de los programas de nivel 1 (P1)	Hasta 31 de mayo	Coordinación del programa y asesoría responsable
	Evaluación final del GGTT: 1.- Grabar la memoria final y la valoración del trabajo en Séneca 2.- Valorar el grado individual de consecución de objetivos y actuaciones previstas del proyecto, logros y dificultades encontradas, y reflejarlo en una memoria de evaluación final. 3.- Realizar la encuesta de valoración Séneca.	Hasta el 31 de mayo	1.- Coordinación del GGTT 2.-Todos los miembros del GGTT 3.-Todos los miembros del GGTT
Final	Evaluación final de FC: 1.- Grabar la memoria de evaluación final en Séneca. 2.- Analizar el grado de consecución individual de la finalidad del proyecto, y objetivos de resultado, utilizando los instrumentos, medidas e indicadores descritos. Reflejarlo en una memoria de evaluación individual final.	Hasta 31 de mayo	1.- Coordinación de la FC 2.-Todos los miembros de la FC 3.-Todos los miembros de la FC

	3.- Realizar la encuesta de valoración Séneca		
	Memoria de autoevaluación en la que se incluye la del plan de formación	Hasta 30 de junio	Equipo de evaluación del centro. Mínimo de integrantes de la comisión: equipo directivo, FEIE y al menos un representante de todos los sectores de la comunidad educativa.
	Recogida de propuestas formativas para el plan de formación del curso siguiente, como consecuencia de la memoria de autoevaluación.	Hasta 30 de junio	Responsables de formación del centro educativo: Jefaturas de estudio, FEIE. Equipo directivo y ETCP.

Artículo 9. LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

1. Tomando como referencia las normativas legales en vigor, el horario oficial del I.E.S. Alta Axarquía, que se desarrolla a lo largo de cinco mañanas (de lunes a viernes) y una tarde (preferentemente la del martes), es el siguiente:

1ª hora	08.15	09.15
2ª hora	09.15	10.15
3ª hora	10.15	11.15
Recreo	*11.15*	*11.45*
4ª hora	11.45	12.45
5ª hora	12.45	13.45
6ª hora	13.45	14.45

1ª tarde	16.00	17.00

2. Jefatura de Estudios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, aplicará los siguientes criterios a la hora de elaborar el horario general del centro, tanto para el alumnado como para el profesorado:
   a. Se procurará seguir las recomendaciones de los distintos departamentos de coordinación didáctica, según criterios pedagógicos, sobre la idoneidad o no de impartir una asignatura, materia o módulo en horas y/o días consecutivos o alternos.
   b. En la sección bilingüe, el alumnado recibirá clases en la lengua 2 diariamente, bien en el área correspondiente a la lengua 2, bien en las áreas no lingüísticas impartidas en dicho idioma.
3. A la hora de la elaboración de los horarios, se tendrán en cuenta los siguientes los siguientes criterios pedagógicos:
   a. Las materias de 2 horas no caerán en lunes y viernes al mismo tiempo.
   b. Las materias de 2 horas semanales podrán tener sólo una hora de las mismas a 5ª o 6ª hora.
   c. Las materias de 4 horas tendrán como máximo 2 horas en la última sesión del día.
   d. Las materias de 3 horas tendrán como máximo 1 hora en la última sesión del día y no se impartirán en tres días consecutivos.
   e. El profesorado no podrá impartir 6 horas consecutivas de clase lectiva con alumnos.
4. Estos criterios podrán ser revisados por el ETCP, a propuesta de alguno de los Departamentos implicados, a la finalización de cada curso escolar.
5. Uno de los principios generales que orientan la actividad de nuestro instituto es prolongar, en lo posible, nuestra labor educativa más allá del aula a través de las actividades complementarias y extraescolares, sean estas organizadas por nuestro propio centro o por otras organizaciones públicas o privadas.
6. El objetivo principal que deben cumplir estas actividades es tener una finalidad educativa y/o cultural, que sirva como complemento a lo trabajado en el aula o que dé un enfoque diferente a los contenidos recogidos en la programación. También, y no menos importante, servir para facilitar y mejorar la comunicación y la convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

7. Conscientes de la dificultad y el esfuerzo que para el profesorado supone la organización y puesta en práctica de este tipo de actividades, tendrán un tratamiento especial en el plan de convivencia. Aquellas que impliquen pernoctación (como los 'tradicionales' viajes de final de estudios, intercambios o ciertas actividades de educación física) se regirán por unas normas específicas además de las generales para el resto de actividades en el centro.
8. La programación de actividades complementarias y extraescolares se canalizará a través del departamento de actividades extraescolares y complementarias, que a principios de cada curso recogerá las propuestas que cada profesor, departamento o miembro del consejo escolar haga para su incorporación, si procede, en la programación. Cualquier actividad que no aparezca recogida en dicha programación deberá contar con la aprobación expresa del consejo escolar.
9. Específicamente para el Bachillerato, se velará para que las actividades complementarias extraescolares no se realicen en fechas cercanas a períodos de exámenes, así como durante los meses de mayo y junio. Las actividades extraescolares programadas para los meses de mayo y junio necesitarán contar con una aprobación expresa del consejo escolar, previo informe favorable de la jefatura de estudios, independientemente de su inclusión o no en la programación del centro, sin la cual no podrán realizarse actividades extraescolares en los dichos meses.
10. El horario lectivo semanal de 1º de PDC se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en el Anexo I de la Instrucción conjunta 1/2022. La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:
    a. El alumnado de 1º de PDC cursará con su grupo de referencia de 3º ESO las materias: Tecnología y Digitalización, Educación Física y Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Además, cursará dos materias optativas propias de la comunidad a elegir por el alumnado. Todo ello sin perjuicio de que estas materias se puedan incluir en un ámbito práctico.
    b. En el marco de los PDC se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

11. El horario semanal para los programas Diversificación Curricular serán los siguientes:

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL PARA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 3º ESO	
Áreas comunes	Horas semanales
EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2

TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	2
RELIGIÓN/ATENCIÓN EDUCATIVA	1
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	9
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	8
OPTATIVA	2
Tutoría lectiva	1
Tutoría lectiva con el Orientador/a	1

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL PARA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 4º ESO	
Áreas comunes	Horas semanales
MATERIA OPTATIVA 1	3
MATERIA OPTATIVA 2	3
EDUCACIÓN FÍSICA	2
RELIGIÓN/ATENCIÓN EDUCATIVA	1
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	9
ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	8
OPTATIVA PROPIA DE LA COMUNIDAD	2
Tutoría lectiva	1
Tutoría lectiva con el Orientador/a	1

Artículo 10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DE LOS MÓDULOS DEL CFGM. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Artículo 10.1. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado de Formación Profesional

1. La distribución horaria se hará en base a la duración (expresada en horas) de los módulos según la normativa específica de cada ciclo formativo.

2. Para los alumnos que tengan pendiente de superar solo el módulo profesional de FCT se fijan dos períodos de realización (primer y segundo trimestre). Para el seguimiento de esta FCT.

3. Para los módulos profesionales, se reservarán bloques horarios seguidos a petición de los departamentos, teniendo en cuenta especialmente el carácter práctico de los mismos.

4. El módulo de Libre disposición en el CFGM de 2º curso se dedicará a la "Aplicaciones web"

Artículo 10.2. Criterios para la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo

1. La programación de los diferentes módulos será elaborada por el tutor o tutora del módulo de Formación en Centros de Trabajo con la colaboración de los tutores y tutoras laborales de las empresas y coordinados por la jefatura del departamento.
2. Una vez elaborada, la propuesta será presentada dentro del proyecto curricular del ciclo formativo y se aprobará en reunión del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica antes del comienzo del módulo y una vez determinadas las empresas y realizados los contratos.
3. La programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo incluirán, de forma general y para todas las enseñanzas, los siguientes apartados:

    a. Competencias propias de las enseñanzas que se completen o desarrollen en cada módulo profesional.

    b. Duración total en horas y número de jornadas.

    c. Relación de centros de trabajo donde se realizará esta formación y distancia expresada en kilómetros desde el centro educativo.

    d. Las capacidades terminales o resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo.

    e. Las actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje o capacidades terminales y los criterios de evaluación para cada actividad.

f. Actividades que, por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, pueden entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.

g. Mecanismos y medidas de actuación para los casos de ruptura del compromiso de FCT por cualquiera de las partes.

h. Programación de las actividades relacionadas con la FCT a realizar por el personal docente durante el horario lectivo dedicado al seguimiento de la FCT, una vez que finalice este período.

i. Obtención de las autorizaciones pertinentes en caso de que el acuerdo de colaboración lo precise por tratarse de casos excepcionales.

Artículo 10.3. Procedimiento de selección de las empresas y criterios de prioridad de elección del alumnado

1. A la hora de designar los centros de trabajo colaboradores, el Jefe de departamento de familia profesional que será el encargado de hacer la asignación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

   a. Disponibilidad de la empresa para proporcionar al alumno entornos laborales que se adapten al perfil profesional.

   b. Diversidad de actividades que el alumnado podrá realizar en el puesto de trabajo, primando las que no se han podido realizar en el centro educativo por falta de recursos materiales, espacios o por carencia del entorno laboral.

   c. Relación con la empresa y resultados de la FCT en cursos anteriores.

   d. Empleabilidad del alumnado una vez termine el periodo de FCT.

   e. Jornada laboral de la empresa y posibilidad de adaptación de la misma.

   f. Adecuación del alumnado a la empresa.

   g. Adecuación del alumnado al puesto de trabajo.

   h. Distancia entre el domicilio del alumnado y el centro de trabajo.

Artículo 10.4. Criterios de selección del profesorado:

1. En caso de existir alumnos que solo estén matriculados en el módulo de FCT y lo cursen en el primer o segundo trimestre, el seguimiento lo realizará el profesor que tenga asignadas las tres horas de dedicación horaria para este fin.
2. Cuando el módulo de FCT se desarrolle en el período normal (tercer trimestre) las horas de seguimiento se repartirán proporcionalmente al horario impartido al grupo de alumnos en el primer y segundo trimestres.
3. El equipo encargado de la evaluación y seguimiento de estos módulos será siempre el profesorado de 2º curso de cada ciclo con atribución docente en el módulo profesional, y para la distribución de tareas y de alumnado al profesor se usará el criterio proporcional de número de horas de docencia directa en el curso implicado, y la cercanía de los centros de trabajo asignados a cada docente así como la distancia entre estos y el domicilio del mismo.
4. Para la determinación de las horas necesarias del plan de seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se considera:
   a. el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo,
   b. la dispersión geográfica de los centros de trabajo y
   c. el número máximo de visitas a realizar.
5. El módulo de formación en centros de trabajo, se programará de manera que sea un módulo integrador de los perfiles profesionales del ciclo formativo

Artículo 11. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, el IES Alta Axarquía realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.
2. Para ello, se utilizarán los indicadores que facilitará La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, junto a los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al departamento de formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:
    a. Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
    b. Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.
5. Nuestro objetivo principal es analizar las actuaciones de los diferentes ámbitos de la comunidad educativa con el fin de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Los objetivos específicos de la autoevaluación interna son, por tanto:
    a. Promover y sustentar planes de mejora específicos y realistas de la calidad educativa del centro.
    b. Favorecer procesos de análisis útiles para realizar propuestas de mejoras de la acción educativa.
    c. Propiciar la participación en los procesos de reflexión sobre la calidad del servicio educativo que presta el centro.
    d. Potenciar la capacidad de valoración objetiva de los aspectos clave en el funcionamiento del centro.
    e. Contribuir al desarrollo de una cultura de evaluación y estimular la adopción y desarrollo de criterios, procedimientos e instrumentos de autoevaluación.
7. La evaluación se realizará mediante procedimientos que permitan obtener una información objetiva y coherente de toda la comunidad educativa, y que ayuden a la reflexión y toma de decisiones sobre las medidas necesarias.
8. El proceso de evaluación consta de tres fases: una primera de recogida de información a través de mecanismos propios del centro, una segunda fase de análisis de los datos y una tercera de establecimiento de conclusiones y aportaciones de propuestas de mejora.
9. El procedimiento a seguir y el calendario de actuación será planificado por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
10. Teniendo en cuenta cuáles son los objetivos específicos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el Centro, se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación homologados según la Resolución de 1 de abril de 2011 de la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Artículo 12. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

1. Los criterios de agrupamiento para la educación secundaria obligatoria que se aplicarán con carácter general en la formación de los grupos son los siguientes:
   a. Grupo en el curso escolar anterior, priorizando la continuidad del mismo.
   b. Centro de procedencia, para el alumnado de 1º de E.S.O.
   c. Materia optativa elegida.
   d. Los grupos serán heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.
   e. El alumnado repetidor, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
   f. El alumnado con necesidades educativas especiales, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
   g. El alumnado que haya promocionado por imperativo legal, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
   h. Se ubicarán en grupos diferentes al alumnado que generen problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del mismo.
   i. Se procurará que el número de alumnado por grupo sea equilibrado.
2. Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:
   a. Reuniones de Equipos Docentes.
   b. Reuniones de Equipos de Evaluación.
   c. Informes de tránsito.
   d. Información facilitada por los Centros de Educación Primaria.
   e. Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.
   f. Documentos de matriculación.
3. Una vez iniciado el curso escolar y cuando sea necesario por cuanto suponga un beneficio en su rendimiento escolar y una mejora del clima de convivencia, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, podrá proponer al Equipo Directivo el cambio de grupo de aquellos alumnos y alumnas que tengan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del grupo, problemas de relación con alumnado del mismo y/o necesidades educativas especiales.
4. Igualmente, una vez finalizado el año escolar se dejará constancia en la memoria de tutoría aspectos relevantes a tener en cuenta para el agrupamiento del siguiente curso.

Artículo 12.1. Criterios para la asignación de las tutorías

1. La tutoría de cada grupo de alumnos y alumnas recaerá preferentemente en el profesor o profesora que tenga mayor carga horaria semanal en dicho grupo.
2. Atendiendo al criterio de continuidad en la asignación de alumnado a grupos en la promoción, también se tendrá en cuenta la continuidad del tutor o tutora para la asignación de tutorías de un curso a otro.
3. Cuando el profesor o la profesora haya tutorizado a un curso final de etapa, se procurará que el curso siguiente inicie la acción tutorial en cursos iniciales de etapa.
4. Se procurará dar continuidad del tutor o tutora entre la etapa de educación secundaria obligatoria y bachillerato.
5. Se evitará que un profesor o profesora que ostente una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos tutorize un grupo, salvo expreso deseo del profesor o profesora siempre y cuando no haya incompatibilidad con la normativa que rige sus funciones.

Artículo 13. MATERIAS OPTATIVAS Y PROYECTOS INTERDISCIPLINARES.

1. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas serán los siguientes:
   a. La demanda del alumnado, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de los distintos departamentos y la posibilidad de ser atendida.
   b. La oferta que realicen los propios departamentos cumpliéndose al menos uno de los siguientes objetivos: el desarrollo de las competencias clave y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo con un marcado carácter práctico.
   c. La coherencia de las optativas con los estudios posteriores a los que los alumnos del instituto pueden acceder.
   d. La posibilidad de impartir esas asignaturas contando con los recursos materiales disponibles en el centro.
   e. Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten. Mínimo de 15 alumnos/as o menos si no altera la plantilla de profesores/as del centro.
2. Los proyectos interdisciplinares que se presenten al Claustro de profesorado deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
   a. Denominación y justificación del proyecto, así como el curso o ciclo para el que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los

criterios de evaluación, saberes básicos y su vinculación con el Perfil competencial en cada caso.

b. Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción del proyecto ofertado.

c. Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.

d. Profesorado que impartirá el proyecto y recursos de los que se dispone para ello.

e. Acreditación de que la incorporación del proyecto a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.

3. Para que un proyecto interdisciplinar sea ofertado, además de tener en cuenta los criterios anteriores, el departamento interesado deberá entregar un proyecto en el que al menos conste el nombre, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de la materia optativa, para el estudio de la propuesta por parte del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica antes de la finalización del mes de mayo del curso anterior y su envío al Servicio de Inspección Educativa para su posterior aprobación si corresponde.-

4. Las optativas establecidas en el IES Alta Axarquía son las siguientes:
   a. En primero de ESO: Cultura clásica, Oralidad y Debate, Computación y Robótica, Proyecto interdisciplinar de Informática.

   b. En segundo de ESO: Francés (2º Idioma), Cambios Sociales y Nuevas Relaciones de Género, Cultura clásica, Iniciación a la actividad emprendedora y Empresarial, Oralidad y Debate, Computación y Robótica, Talking Workshop, Informática, Ampliación de Inglés y Educación Física

   c. En tercero de ESO: Francés (2º Idioma), Cultura Clásica, Música, Oralidad y Debate, Computación y Robótica, Proyecto interdisciplinar de Informática.

5. Agrupaciones de materias opcionales de cuarto de ESO en relación con la continuidad de los estudios en bachillerato y ciclos formativos y que faciliten la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro. (VER ANEXO I)

6. En bachillerato se organizarán agrupamientos de materias en cada una de las modalidades impartidas considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior (VER ANEXO II Y ANEXO III).

Artículo 14. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

1. El jefe o la jefa del departamento didáctico, en coordinación con los miembros del departamento correspondiente, elaborará la programación didáctica para cada uno de los niveles de las materias impartidas por el profesorado que lo compone. La elaboración se

realizará desde el inicio del curso escolar, septiembre, hasta la finalización del mes de octubre. Transcurrido el tiempo de elaboración, se entregarán en Jefatura de Estudios en formato digital.

2. La elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos será elaborada en colaboración con el profesorado de los centros adscritos que imparten enseñanzas de 1º y 2º ESO.
3. Antes de la finalización del mes de octubre, las programaciones estarán a disposición del claustro de profesorado para su revisión y realización de aportaciones y propuestas de mejoras. Antes del 15 de noviembre de cada año, se reunirá al Claustro de Profesorado para la aprobación general de todas las programaciones didácticas del centro.
4. Las programaciones didácticas de los departamentos serán cumplimentadas en el programa informático SÉNECA y una vez aprobadas por el Claustro de profesorado serán alojadas en la página web del IES para conocimiento de toda la comunidad educativa.
5. Los criterios para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos deben contemplar que estas recojan, al menos, los siguientes aspectos:
    a. Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
    b. Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos,que imparten, y el grupo correspondiente.
    c. En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
    d. Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el apartado c) del proyecto educativo.
    e. La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
    f. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
    g. La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la educación secundaria obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la

adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en el apartado c) del proyecto educativo.

h. Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.

i. Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo. Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación).

j. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

k. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica. Se recomienda que se incluya el profesorado responsable de su organización y realización, alumnado al que se dirige, posible temporalización, si se contempla la participación o colaboración de las familias, etc.

6. En lo que se refiere a los elementos del currículo, hay que distinguir entre los cursos pares y los impares de la etapa. Los cursos pares siguen rigiéndose por la normativa anterior, mientras que los impares son los que han sufrido cambios.

7. En relación a los objetivos de cada área o materia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
   a. Los objetivos generales de cada una de las materias deberán contribuir al desarrollo y consecución de los objetivos generales de la etapa y de las competencias básicas.
   b. La concreción de los objetivos generales de las materias ha de entenderse como la respuesta curricular que, desde cada uno de estos campos, puede contribuir al desarrollo de los grandes fines y objetivos del Centro.

8. En relación a la selección de contenidos y materiales curriculares:
   a. Atención al desarrollo cognitivo de los adolescentes.
   b. Idoneidad con relación a las finalidades educativas y a su concreción en los objetivos generales de la Etapa.
   c. Conexión con sus intereses y necesidades.
   d. Relevancia social.
   e. Adecuación a las características del contexto social y cultural del Centro.

f. Currículo establecido por la Administración

Artículo 15. LOS PLANES ESTRATÉGICOS.

1. Los planes estratégicos que se desarrollan en el IES Alta Axarquía son:
   a. Plan Bilingüe (Inglés).
   b. Plan Escuela TIC 2.0.

Artículo 15.1. Plan Bilingüe

1. El Plan Bilingüe se desarrolla en el IES Alta Axarquía desde el curso 2006/07. Las áreas no lingüísticas que se han acogido el programa bilingüe son:
   a. Ciencias de la Naturaleza
   b. Ciencias Sociales e Historia.
   c. Educación Física.
   d. Matemáticas.
   e. Música
   f. Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

Plan de coordinación.

Antes de explicitar los mecanismos de coordinación que se proponen en este proyecto, hay que hacer las siguientes observaciones:

- La figura del coordinador o coordinadora es el eje sobre el que girarán todas las actuaciones relativas al desarrollo del proyecto, por lo que tanto la organización del Plan de Coordinación, como el apoyo que esta figura reciba desde los distintos estamentos tendrán mucho que ver en el resultado final.
- El coordinador o coordinadora no sólo es la persona que se reúne con cada uno de los sectores y órganos de la comunidad escolar, es también el responsable de guiar cada actuación, fomentar las iniciativas, orientar el trabajo individual o en grupo, gestionar los recursos materiales y humanos y coordinar la formación del profesorado participante o no en el proyecto, la de los padres y madres y el personal no docente.

Objetivos

Los objetivos de esta coordinación, pues, serán los siguientes:

- Coordinar las actividades del profesorado y a los departamentos implicados.

- Coordinar la elaboración del proyecto bilingüe y del currículo integrado en el marco del Proyecto de Centro.
- Proponer las actividades formativas del profesorado al departamento de innovación, formación y evaluación.
- Proponer actividades de perfeccionamiento lingüístico o iniciación en la lengua extranjera para padres y madres y personal no docente del centro.
- Coordinar las reuniones del equipo docente de la Sección Bilingüe, con el objeto de adoptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas.
- Establecer el horario de los ayudantes lingüísticos, quienes deberán apoyar la labor de todo el profesorado directamente involucrado.
- Establecer la interlocución con los demás Centros Bilingües y con los responsables del Plan de Fomento del Plurilingüismo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Plan de coordinación

El plan de coordinación estará organizado en torno a las siguientes actuaciones:

- Detección permanente de necesidades materiales, problemas en el desarrollo de las clases, necesidades de atención específica o de autoformación.
- Reunión semanal con el profesorado del área de idiomas.
- Reunión semanal con el profesorado de las áreas no lingüísticas para preparación de materiales, exposición de temas y resolución de problemas.
- Reunión semanal con el profesorado del Departamento de Lengua Castellana y Literatura para acordar un estudio contrastivo de los idiomas estudiados por el alumnado, y despertar en éste una conciencia lingüística que le lleve a una mayor flexibilidad cognitiva.
- Atención al menos una vez al trimestre al grupo bilingüe para recabar información o llevar a cabo actividades con el grupo.
- Reuniones trimestrales con el Equipo Educativo de la Sección Bilingüe para la evaluación de alumnos, profesores y proyecto.
- Reuniones periódicas con la Coordinadora Provincial de Centros Bilingües (cuando sean convocadas).
- Diseño del horario del Auxiliar de Conversación y coordinación de su atención al alumnado, profesorado y, tal vez, padres y madres. Una posible distribución sería:
    - 2 a 4 horas semanales con cada grupo bilingüe (en las asignaturas de Inglés y las no lingüísticas a impartir en Inglés)
    - 1 hora semanal de perfeccionamiento con el profesorado de inglés (conversación)

- 1 hora semanal con el profesorado de las áreas no lingüísticas para preparación del vocabulario de las unidades a impartir en Inglés.
- 1 hora semanal de formación de nivel básico con el profesorado
- 1 hora semanal con el profesorado de nivel más avanzado.

- En una primera fase, en caso de que la concesión de más de un Auxiliar de Conversación y sus disponibilidades horarias así lo permitan, se asignarían horas de Inglés con los Auxiliares de Conversación a los grupos no bilingües .

Aparte de las horas de preparación de material y de reunión con el coordinador, se podrían organizar cursillos de iniciación al idioma para padres y madres y personal no docente.

Tanto las reuniones de coordinación, como las de trabajo de materiales en grupo, diseño del Currículum Integrado, y preparación de clases se harían dentro del horario lectivo.

Artículo 15.2. PLAN DE ESCUELA TIC 2.0

Horario de dedicación de coordinador TIC: 5 horas.

Profesorado participante: Todo el profesorado del centro.

Alumnado al que va dirigido: ESO y BACHILLERATO

OBJETIVOS:

- Potenciación del desarrollo cognitivo y aprendizaje innovador mediante nuevos entornos que favorezcan el desarrollo de habilidades, destrezas y adquisición de conocimientos.
- Impulso del uso racional y crítico de las TIC.
- Aprender a usar la información como recurso educativo.
- Propiciar la comunicación con escolares de otros entornos y otras culturas.
- Propiciar la práctica y conocimiento de idiomas extranjeros y el intercambio escolar con otros países.
- Integración de las TIC en la Comunidad Educativa
- Facilitar la comunicación entre los distintos componentes de la comunidad educativa.
- Promover la participación de padres y madres en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Facilitar diversa información profesional: convocatorias, ofertas de empleo, becas, concursos, ...

- Acercar al alumno/a la orientación educativa relativa a la continuación de estudios posteriores.
- Promover el intercambio de experiencias didácticas y el trabajo en grupo entre el profesorado.

ACCIONES PREVISTAS:

- Uso normalizado durante las clases de las TIC 2.0 en el aula.
- Desarrollo de la página web del instituto.
- Desarrollo de la plataforma MOODLE.
- Utilización de las pizarras digitales disponibles en el Centro.

RECURSOS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.

- Ordenadores portátiles del alumnado provenientes del plan Escuela TIC 2.0
- Conexión a Internet.
- Ordenadores, impresoras, pizarras digitales, escaners, etc. en número suficiente para la realización de nuestro proyecto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA DEL PLAN.

De manera recurrente se realizan comprobaciones del material puesto a nuestra disposición, reponiéndose aquellos elementos inservibles (ratones, teclados, etc.). El coordinador TIC se encarga, así mismo, de observar la utilización del profesorado de los recursos TIC y anima y nutre de nuevos contenidos digitales al profesorado del centro. Un buen índice de la buena salud de la que goza nuestro Plan es, por ejemplo, el enorme éxito que está teniendo el uso de la Plataforma Moodle.

INDICADORES DE VALORACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Realización de encuestas al profesorado.

Gráficas descriptivas del uso de la Plataforma Moodle.

Etc.

ANEXO I OPCIONALIDAD 4º ESO

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
IES "ALTA AXARQUÍA"

NOMBRE: _____ **4º ESO CURSO 2021-22**

Materias	Enseñanzas Académicas para la iniciación al Bachillerato	Enseñanzas Aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional
Lengua y Literatura Castellana	3	3
Matemáticas Académicas	4	
Matemáticas Aplicadas		4
Geografía e Historia	3	3
Inglés	4	4
Educación Física	2	2
Religión / Valores Éticos	1	1
Tutoría Lectiva	1	1
TOTAL	18	18

DISTRIBUCIÓN DE OPCIONALES EN 4º ESO (Señalar con una X la opción deseada)

	Elegir 2 materias de opción (3 horas cada una)	*Se cursan 2 materias (numerar por orden de preferencia)*
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLÓGICO	❑ Física y Química ❑ Biología y Geología	❑ Segunda Lengua Extranjera (Francés) ❑ Educación Plástica, Visual y Audiovisual ❑ Música ❑ Tecnologías de la Información y Comunicación ❑ Filosofía ❑ Cultura Científica ❑ Cultura Clásica ❑ Robótica y Diseño ❑ Opcional no cursada *(Sólo una)* ❑ Física y Química ❑ Biología y Geología ❑ Economía ❑ Latín ❑ Ciencias Apl a la Actividad Prof. ❑ Tecnología ❑ Iniciación a la Act. Empr. y Empr.
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	❑ Economía ❑ Latín	
FORMACIÓN PROFESIONAL	❑ Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional ❑ Tecnología ❑ Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	

NOTA IMPORTANTE: *La asignación de las asignaturas opcionales estará supeditada al número de alumnos y alumnas solicitantes, a la disponibilidad organizativa del centro*

C/ Alta Axarquía, 1
29710 PERIANA – Málaga
Telfs. : 951289910 Fax: 951 289912
e-mail: 29700761.edu@juntadeandalucia.es

ANEXO II

IMPRESO OPCIONALIDAD 1º BACHILLERATO

BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
ITINERARIOS	Elegir 1 *(4 horas)*	Elegir 3 *(2 horas)*
☐ **TECNOLÓGICO** Matemáticas I Física y Química	☐ Tecnología e Ingeniería II ☐ Dibujo Técnico I	☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación I ☐ Anatomía Aplicada ☐ Antropología y Sociología ☐ 2ª Lengua Extranjera (Francés) ☐ Creación Digital y Pensamiento Computacional
☐ **CIENCIAS SALUD Y MEDIO AMBIENTE** Matemáticas I Física y Química Biología, Geología y Ciencias Ambientales		

BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
ITINERARIO	Elegir 1 *(4 horas)*	Elegir 3 *(2 horas)*
☐ **HUMANIDADES** Latín I Griego I	☐ Hª del Mundo Cont. ☐ Literatura Universal	☐ Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía ☐ Antropología y Sociología ☐ 2ª Lengua Extranjera (Francés) ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación I
☐ **CIENCIAS SOCIALES** Mat. Aplic. CCSS I Economía		

ANEXO III

IMPRESO OPCIONALIDAD 2º BACHILLERATO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
IES "ALTA AXARQUÍA"

NOMBRE: _____ **2º BACHILLERATO CURSO 2021-22**

	MODALIDADES	*MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD (Señalar una opción)(4 horas)*		*MATERIAS OPTATIVAS (Numerar por orden de preferencia. Sólo se cursará una)(4 horas)*
2º BACHILLERATO	*CIENCIAS Y TECNOLÓGICO*	❑ **Itiner. Tecnológico** • Física • Matemáticas II una: ❑ Química ❑ Dibujo Técnico II	❑ **Itinerario Salud y M. Amb** • Matemáticas II Elegir dos: ❑ Química ❑ Biología ❑ Geología	❑ Francés 2º idioma ❑ Tecnologías de la Información y la comunicación II ❑ Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente ❑ Psicología ❑ Tecnología industrial II ❑ Fundamentos de Administración y Gestión ❑ Una materia de la modalidad elegida: _____
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	❑ **Itiner. Humanidades** • Latín II • Historia del Arte • Griego II •	❑ **Itiner. CC SS.** • Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II • Geografía • Economía de la Empresa	

Materias de libre configuración autonómica (Numerar por orden de preferencia, se cursará una) (2 horas)
❑ Electrotecnia
❑ Programación y Computación
❑ Estadística
❑ Robótica
❑ Finanzas y Economía
❑ Ampliación Lengua Castellana y Literatura II
❑ Ampliación Inglés II
❑ Ampliación Historia de la Filosofía
❑ Ampliación TIC II

NOTA IMPORTANTE: **La asignación de las asignaturas optativas estará supeditada al número de alumnos y alumnas solicitantes, a la disponibilidad organizativa del centro.**

29710 PERIANA – Málaga
Telfs. : 951289910 Fax: 951 289912
e-mail: 29700761.edu@juntadeandalucia.es